COMANDO DE LA ARMADA
CENTRO FINANCIERO Nº 3
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3

Dictamen N° 23/2015.

El presente documento es el resultado del análisis efectuado por la UOC Nº 3, en referencia a la Nota Nº 287 de fecha 02 de junio del corriente remitida por la Prefectura General Naval a esta Jefatura.

1. ANALISIS

El Prefecto General Naval por Nota Nº 287/2015 de fecha 02 de junio del 2015, solicita que el Servicio de Soporte Técnico, Mantenimiento y Transmisión de Datos del Sistema Automático de Identificación de Buques TRANSAS, de la Armada Paraguaya, correspondiente a las Prefecturas de Zona Pilar, Villeta, Alberdi y Asunción; sea efectuado por la empresa VTG S.R.L. precisando que se trata de equipos muy sofisticados y de uso específico para la identificación de buques, y justificando el pedido en razón de que dicha firma es el representante exclusivo para comercializar la línea de productos TRANSAS y Sistemas Asociados.

La UOC, somete a análisis el pedido y los antecedentes de contrataciones relacionados con el caso, encontrando que:

En el año 2011, la Armada Paraguaya, vía LPN SBE Nº 12/2011, Adquirió el **Sistema Automático de Identificación de Buques** de la Marca TRANSAS, de procedencia USA, adjudicando el contrato al Consorcio conformado por las empresas VTG S.R.L. y NEOTEK S.A. En cumplimiento del Contrato, el consorcio adjudicado proveyó e instaló (4) ESTACIONES BASES AIS con sus correspondientes CONTROLADORES DE BASE, en los siguientes puntos

1. Prefectura Zona de Pilar
2. Prefectura Zona de Alberdi
3. Prefectura de Zona Villeta
4. Cuartel General Prefectura General Naval (Asunción)

Al verificar las especificaciones técnicas de estos equipos, se comprueba realmente que se tratan de equipos sofisticados con características que exigen su uso y mantenimiento por personal preparado, competente y autorizado para ello.

La firma TRANSAS AMERICAN INC, mediante Certificado de Representación, firmado por el Director de Operaciones para América Latina, acredita que la firma VTG S.R.L. con domicilio legal en la Calle Arasá 1348 entre Coeti y Guaraníes de la Ciudad de Lambaré, es representante exclusivo de esa empresa para comercializar la línea de productos TRANSAS y sistemas requeridos por la Armada de la República del Paraguay.

Considerando el marco legal encontramos que el Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, faculta a las Convocantes, a llevar a cabo, bajo su responsabilidad, los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en determinados casos, entre los que se encuentran los supuestos siguientes:

a) *"el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" (Art. 33 inc "a")*

El mismo artículo, expresa: "*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16*".

Vemos que el inciso "a" del Artículo 33 de la Ley 2051/03, puede ser invocado para la excepción solicitada en este caso; puesto que la empresa VTG S.R.L es **representante exclusiva** en nuestro país para comercializar la línea de productos TRANSAS y sistemas requeridos por la Armada de la República del Paraguay.

Vemos que la Prefectura General Naval, cuenta con Disponibilidad Presupuestaria y tiene programada la contratación del Servicio Soporte Técnico, Mantenimiento y Transmisión de Datos del Sistema Automático de Identificación de Buques, según PAC N° 291.426.

2. CONCLUSIÓN

Es parecer de esta UOC, que la excepción solicitada por la Prefectura General Naval, para que el Servicio de Soporte Técnico, Mantenimiento y Transmisión de Datos del Sistema Automático de Identificación de Buques TRANSAS, sea prestada por la empresa VTG S.R.L; es procedente y se encuentra suficientemente fundada, al tener ésta la representación exclusiva de los equipos de la Marca TRANSAS, lo que amerita el pedido de excepción, de conformidad a lo establecido en el inciso "a" del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Pública.

3. RECOMENDACIÓN

Se sugiere al Señor Comandante de la Armada, dar por acreditado el supuesto de excepción por razones de que "**el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" (Art. 33 inc "a")**

Autorizar la Contratación Directa para Servicio de Soporte Técnico, Mantenimiento y Transmisión de Datos del Sistema Automático de Identificación de Buques TRANSAS, a la Firma VTG S.R.L. por el monto programado por la Prefectura General Naval, de conformidad a los preceptos legales citados precedentemente.

Asunción, 22 de julio del 2015

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
REPUBLICA DEL PARAGUAY
JEFATURA

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
CAP C DEM – Jefe de la UOC N° 3